

EL PRESUNTO INTENTO DE ASESINAR A SARMIENTO EN CHILE
(1850)

Los años de 1849 a 1851 son de febril actividad para Sarmiento. Desde Chile por todos los medios procura derrocar a Rosas. Junto a esta campaña política, desarrolla una fecunda labor literaria.

Sus artículos en la prensa y su labor publicitaria habrían de atraer la atención de Rosas de una manera especial, pues funda en Mendoza *La Ilustración Argentina*, especialmente para combatir a *La Crónica* de Sarmiento, que inunda Chile y las provincias cuyanas. Simultáneamente, inicia una seria reclamación diplomática ante Chile, para que este gobierno reprima y castigue a Sarmiento. Las autoridades chilenas no hicieron lugar por considerar que las acusaciones no eran suficientes para iniciar acción judicial contra Sarmiento ante los tribunales. En este ir y venir de notas por ese motivo, llega Caseros y todo concluyó sin que el gobierno de Buenos Aires fuera satisfecho en su intención ¹.

La violencia de la referida campaña periodística que se suscitó, los insistentes reclamos de Rosas y las reiteradas negativas de Chile, hicieron pensar a Sarmiento que el "Restaurador" habría de intentar su silencio por cualquier medio, incluso el del asesinato.

Y creyó ver en un transeúnte de Santiago, procedente de Mendoza, la persona que habría de concretar la intención atribuida a Rosas. Lo denunció a la intendencia de la capital chilena y ésta citó a varios forasteros que llegaron de Argentina. Una vez que les hubo tomado declaración fueron dejados en libertad. El hecho motivó una reclamación diplomática del gobierno de la Confederación como veremos más adelante.

El único de los biógrafos del ilustre sanjuanino que, concretamente dedica algunas líneas a este hecho es Ricardo Rojas, aunque sin suministrar mayores detalles ². El mismo Sarmiento se refirió públicamente al episodio como veremos más adelante.

En este trabajo, teniendo por base la información levantada en Mendoza —que se halla en el Archivo Histórico— haremos la historia de lo que hemos anunciado ³.

1 — *Sarmiento teme ser asesinado*

Hemos dicho que en el fragor de esa batalla de la pluma, Sarmiento pensó

(1) Sobre el origen y desarrollo de los hechos referidos, nos hemos ocupado en: *Notas históricas sobre Sarmiento en Chile y la cuestión Magallanes (1849-1850)*. En *Revista de Historia Argentina y Americana*. U.N.C. Instituto de Historia. Año III. Nos. 5 y 6. Mendoza, 1960-1961, p. 183-214. El trabajo que ahora presentamos, puede considerarse la segunda parte del arriba citado.

(2) *El profeta de la pampa. Vida de Sarmiento*. Buenos Aires, Losada 1945, p. 362-363.

(3) Información mandada levantar por el gobierno de la provincia para esclarecer un presunto intento de asesinar a Sarmiento en Chile. Mendoza, abril 5 de 1850. Archivo Histórico de Mendoza. Epoca Independiente (en adelante: AHMI). Sección Gobierno. Carp. N.º 450.

que quizá Rosas lo haría asesinar. En diversas partes de sus escritos, puede advertirse esa impresión que le dominaba. Pensaba que él tendría el mismo fin de Varela.

En su artículo *Lo que Chile debe a Rosas*, aparecido en *La Crónica* del 1 de abril de 1849, escribe:

"Riesgosa tarea la nuestra, que nos trae a la memoria a cada palabra que escribimos los nombres de Varela y el *Progreso*, el puñal y el inculco asalariado" ⁴.

Otra vez, en el mismo diario, al referirse a la *Cuestión Magallanes convertida en reclamo Sarmiento*, dijo:

"Si sucediera, lo que no es imposible, que un día le pasase a este individuo [Sarmiento], lo que a Florencio Varela en Montevideo, a Rodríguez en Bolivia..." ⁵.

A pesar de su convencimiento de que las leyes de Chile le protegerían contra las reclamaciones de Rosas, no está tranquilo, pues siempre se le aparece la sombra del asesino:

"El hecho es, sin embargo, que entre el gobierno de Buenos Aires y yo, median las leyes de Chile, que me protegen y que invocaré en mi amparo, salvo que el puñal del asesino se burle de ellas y alcance mi existencia" ⁶.

Este es el estado de ánimo que explican —a juicio de Rojas— las alusiones finales de *Recuerdos de Provincia*:

"Este opúsculo, pues, es el prólogo de una obra apenas comenzada. Llámase el primer volumen *Viajes por Europa, Africa y América*. El segundo está todavía en manos de la Providencia, Don Juan Manuel de Rosas pretende que no ha de publicarse sin su visto bueno, y que él sabe despachar los libros en su fuente. ¡Florencio Varela! ¿estáis también en el secreto?" ⁸.

Y en uno de sus últimos artículos de *La Crónica*, el que corresponde al número del 23 de diciembre de 1849, le dice a Rosas:

"No cometáis infamias contra mí; no persigáis por mí a los débiles, porque os he de fustigar ante la opinión del mundo. No intentéis asesinar-me, porque ya está prevenido el público" ⁹.

Sarmiento está convencido que Rosas quiere ultimarlo.

2 — La denuncia a la Intendencia de Santiago

El Gobernador de la Provincia de Mendoza, en nota dirigida al Mayor de la Plaza, Coronel Santiago Garay, le ordena levantar una información sobre sucesos ocurridos en Santiago de Chile y promovidos por Sarmiento ¹⁰.

Este oficio nos explica sintéticamente el hecho. Dice que el gobierno ha sabido que en aquella ciudad se ha levantado una indagación "sobre haberse

(4) Obras completas de Domingo F. Sarmiento. Publicadas bajo los auspicios del Gobierno Argentino (en adelante: O. C.). T. VI. París, Belin Hermanos, 1909, p. 186.

(5) 9 de diciembre de 1849. En O. C., XXXV. Buenos Aires, Imprenta y Litografía "Mariano Moreno", 1900, p. 42.

(6) Circular dirigida a los gobernadores de las provincias argentinas, con motivo de su carta al General Ramírez. En *La Crónica*, 3. VI. 1849. O. C., VI, p. 207.

(7) Ob. cit., p. 363.

(8) O. C., III. París, Berlin Hermanos, 1909, p. 230.

(9) Idem, VI, p. 235.

(10) Mendoza, abril 5 de 1850. Idem nota (3).

introducido en aquel estado y con procedencia de ésta [de Mendoza] un individuo con el objeto de asesinar al salvaje unitario Domingo Faustino Sarmiento". Agrega que la denuncia fue hecha a la Intendencia de Santiago "por el referido perverso salvaje unitario", quien

"ha tenido la infame audacia de suponer que el supuesto individuo era el Coronel Don Ciriaco Cuitiño, y que iba con el pretendido encargo de S.E. el Jefe Supremo de la Confederación Argentina".

El gobernador estima que su deber es "instruir con la debida prolijidad al Exmo. Gobierno Gral. de la Confederación". Por ese motivo, dispone que "se proceda a tomar una declaración en forma a todos los ciudadanos de esta provincia que habiéndose hallado en Santiago de Chile en la época mencionada han sido citados por las autoridades de aquella República para declarar..."

A los efectos de levantar la información referida, fue nombrado el Coronel Santiago Garay. Los puntos sobre los cuales debía versar la información eran:

"el objeto con que fueron citados, las preguntas que se le han hecho, y cual es la naturaleza del asunto que ha dado motivo a los procedimientos de las autoridades chilenas, con todo lo demás que V. S. crea conducente al mejor esclarecimiento de este asunto".

Para actuar en la tarea que se le encomendaba, el Coronel Garay designó secretario al capitán del Batallón de Infantería Federal Restaurador, don Estrabón Maza, quien al aceptar, prometió "bajo su palabra de honor obrar con fidelidad en cuanto se actúe" ¹¹.

3 — Ciriaco Cuitiño y Sarmiento

La información dice que Sarmiento presume haber sido Ciriaco Cuitiño el que iba a asesinarlo por encargo de Rosas. ¿Conocía el sanjuanino al personaje rosista?

En 1848, al regresar de Europa se dispuso Sarmiento atravesar la cordillera para ver a sus hermanas y a su hija natural. Salió de Santiago sin novedades. En Aconcagua —según el mismo dice— "tomé, pues, a uno de los jóvenes Bari... por secretario, armado de carabina... y emprendimos... el paso de la cordillera..." ¹². Llegaron al Paramillo y mientras caminaba con su acompañante, se encontró con una partida de ocho hombres que llevaban la indumentaria colorada e iban con destino a Mendoza. "Detuvimos el paso —cuenta Sarmiento— y creo que el aliento". Se cruzaron sin decirse palabra. Esta partida federal le preocupa y dirá más tarde que estaba "muerto de gusto de haber salvado de los colorados, cuya presencia hubo de echar a perder la fiesta" ¹³.

Cuando estuvo de regreso en Santiago, recibió una carta de su amigo.

"don Mariano E. de Sarratea, de Valparaíso, en que me dice: De buena se ha escapado usted. En la noche o día que usted salió del Puente del Inca... llegó... ¿quién se imagina?... ¡Cuitiño! el mazorquero Cuitiño... que viene tullido de las manos y va al Ecuador a unos baños..." ¹⁴.

(11) Ibid.

(12) O. C., XLIX. Buenos Aires, Imprenta y Litografía "Mariano Moreno", 1900, p. 127. Pedro Bari había prestado auxilio a los unitarios derrotados en Rodeo del Medio (O. C., VI, p. 18).

(13) Ibid.

(14) Idem, p. 129

Sarmiento comentará después: "que regrese uno de Europa y Cuitiño viaje trescientas leguas para tener una noche el gusto de dormir con un salvaje unitario... es para creer que la bóveda del Puente del Inca fue construida expresamente para servir de palio a tan edificante espectáculo"¹⁵. No duda Sarmiento que Cuitiño lo hubiera asesinado.

Importa descartar, hasta aquí, algunos puntos. Sarmiento no se encontró con Cuitiño y, por lo tanto no lo conoció. Recuérdese, además, que éste iba con las manos tullidas, por el reumatismo. El acompañante de Sarmiento en esta ocasión era un joven Bari y la noticia de que Cuitiño estuvo en la cordillera y de paso para Chile la supo por Sarratea y por un corresponsal de Mendoza, como ahora veremos.

4 — El Presunto Corresponsal de Mendoza

Sabemos que Sarmiento expresó el presentimiento de su asesinato por mandato de Rosas (Cf. supra 1). También hemos conocido la carta de su amigo Sarratea, en la que comunica el viaje de Ciriaco Cuitiño a Chile (Cf. supra 3).

En Mendoza, se tuvo conocimiento de una comunicación que desde esta ciudad le habría escrito a Sarmiento el doctor Pedro Daniel Ortiz Vélez. Se supo su existencia porque fue interceptada una carta sin firma, supuestamente de Sarmiento dirigida al Dr. Ortiz, en uno de cuyos párrafos decía:

"Vino a tiempo el aviso de la partida de asesinos que salieron de esa, y al efecto se tomaron y seguirán tomando medidas de seguridad"¹⁶.

Cuando el Dr. Ortiz fue detenido y sometido a interrogatorio, se le preguntó: "Qué motivos tuvo para escribir a Chile anunciando que de aquí salía una partida de asesinos, cuando marchó el Coronel don Ciriaco Cuitiño". A lo que respondió:

"que no ha escrito tal cosa, y que aún ignora si el Coronel Cuitiño se ha ido o no para Chile habiendo oído únicamente decir que estaba bañándose el referido Coronel a los baños del Inca camino a Chile"¹⁷.

Sarmiento negó esta correspondencia. Dijo que aquella carta del proceso "no era de mi letra", "jamás le escribí, esa ni ninguna otra"¹⁸.

Sea lo que fuere, parece que en Mendoza era de público conocimiento la presencia de Cuitiño, su viaje a Puente del Inca para bañarse en las aguas termales de ese sitio y el viaje posterior a Chile. Alguien debió transmitirlo a Sarmiento, pues no se trataba de hechos secretos.

En la presunta carta de Sarmiento a Ortiz, citada supra, hay unas líneas ("y al efecto se tomaron... medidas de seguridad"), que coinciden con los arbitrios adoptados por el Intendente de Santiago. De donde habría relación entre el contenido de esta comunicación y las medidas dispuestas efectivamente. Esto nos haría sospechar que la carta en cuestión era auténtica.

(15) O. C., XLIX, p. 129.

(16) Vid. nota (2B).

(17) Idem.

(18) O. C., XIV. Buenos Aires, Imprenta y Litografía "Mariano Moreno", 1897, p. 116. Sobre la presunta relación epistolar entre Sarmiento y el Dr. Pedro Ortiz Vélez —residente en Mendoza— nos hemos ocupado en un tercer trabajo sobre Sarmiento en Chile: *Publicaciones de Sarmiento introducidas desde Chile (proceso criminal realizado en Mendoza, 1850)*. En *Trabajos y Comunicaciones del Departamento de Historia de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de La Plata*. No 18, Buenos Aires, 1968, p. 163-173.

5 — Quiénes declararon

Eran seis ciudadanos procedentes de Argentina, a quienes la Intendencia de Santiago les tomó declaración cuando estuvieron en Chile.

El primer interrogado en Mendoza, fue el español don Ramón García, natural de Castilla la Nueva. Tenía a la sazón 54 años y estaba avecindado en nuestra provincia donde ejercía el comercio. Había ido a Chile "a emplear".

Siguió después el vizcaíno Manuel Olascoaga, de 58 años y también comerciante. Sus viajes al vecino país obedecían al propósito de "emplear en efectos de comercio para su casa de negocio" de Mendoza. Juan Pascual Calderón y Darío Fernández eran otros de los que se hallaban entre los declarantes. Ambos habían pasado a Chile por asuntos de negocios. Tenían 33 y 19 años de edad respectivamente. El alférez del primer escuadrón de caballería de milicias, Miguel Moreno, también fue citado. Dijo que estuvo en Chile por diligencias particulares. Finalmente el capitán Pedro Serrano López también fue llamado para prestar declaración. Este militar era español y tenía 57 años. Había sido capitán de infantería en la provincia de Córdoba y ahora era comandante de Escuadrón de Caballería y teniente coronel graduado del ejército español, con licencia en Argentina, donde residía desde 1843. Su presencia en Chile también había sido motivada por diligencias comerciales¹⁹.

6 — Objeto de la citación que les hizo la Intendencia

A todos los testigos nombrados, la Intendencia de Santiago los citó para que manifestaran si conocían a un sujeto sospechoso contra quien se había presentado una denuncia.

Ramón García, M. Olascoaga, J. P. Calderón y D. Fernández declararon en Mendoza que fueron llamados por la autoridad de Santiago para que manifestaran si conocían "a un sujeto que se hallaba allí y en una pieza separada". El funcionario que los atendió, hizo que miraran "por un pequeño agujero que tenía la vidriera de la puerta de dicho cuarto". Al mirar, todos reconocieron a Pedro Serrano López, "español y vecino de Córdoba". El alférez M. Moreno fue citado, pero como "estuvo largo rato aguardando que se le despachase" y no se lo llamó, regresó "a su alojamiento y no volvió a ser citado por segunda vez". Cree que fue llamado para que dijera si conocía a Pedro Serrano López.

La Intendencia no tenía pruebas para detener a Serrano López. Este fue invitado a comparecer a aquella dependencia, pero se hallaba enfermo. Al día siguiente continuaba en el mismo estado y recién pudo presentarse al tercer día. Por ese motivo, los testigos debieron concurrir igual número de días para efectuar el reconocimiento del sospechoso. El Secretario de la Intendencia trató con suma amabilidad a los comparecientes. Cada uno de ellos al mirar por el agujero de la puerta, notaron que Serrano López se hallaba "sentado con el Intendente". Es que el sospechoso era un militar de categoría y al carecerse de motivos fundados para proceder contra él, no podía detenerse. Porque "así como se le

(19) Idem nota (3).

creo sospechoso puede ser un hombre enteramente honrado". Era una actitud prudente²⁰.

7 — La comparencia de Pedro Serrano López

También Serrano López estuvo en la Intendencia. Fue citado "por tres o cuatro veces", dijo él mismo en Mendoza. El objeto del llamado, "según ha sabido después y le consta es por un infame denuncia que el salvaje unitario Domingo Faustino Sarmiento había dado a la Intendencia". Según el denunciante, Serrano "era un asesino que bajo nombre supuesto era mandado... para degollar al citado salvaje unitario Sarmiento". Esto no se lo dijo el Intendente, quien sólo le comunicó que "había... una acusación contra el declarante y que era necesario aclararla"²¹. El Intendente "le hizo varias preguntas ambiguas de las que no podía el declarante inferir nada", pues desconocía lo que pudiera haber contra él. Entre las cosas que interrogó aquel funcionario, "fue la de si era cierto que... era el mismo Pedro Serrano López que constaba de su pasaporte". A esa duda, el declarante presentó "una certificación del gobierno de Córdoba", en el que constaba la conducta política y moral durante su permanencia en Argentina.

Después de algunas palabras intrascendentes, llegó el

"salvaje unitario Domingo F. Sarmiento con un legajo de papeles y llamando al citado Intendente aparte le habló reservadamente largo rato, de cuya conversación sólo pudo percibir el que declaraba esta palabra (que declaraba esta palabra) que decía Sarmiento al Intendente *usted puede hacer lo que tenga por conveniente*"²².

Después Sarmiento se fue, quedando solos otra vez Serrano López y el Intendente hasta que éste "le dijo no haber más que hacer por aquella vez". Cuenta nuestro hombre que al salir de esa entrevista, se encontró en el patio de la Intendencia con R. García, M. Olascoaga, J. P. Calderón, D. Fernández, "un joven Alsina, de Buenos Aires, y otros varios a quienes no conoció", que le informaron sobre la citación que habían sido objeto y el modo como le hicieron mirar a través de una puerta.

Cuando concurrió por segunda vez, el Intendente

"le hizo exhibir... nuevamente el pasaporte y la certificación del gobierno de Córdoba haciéndole al mismo tiempo escribir separadamente en el papel para comparar su letra con la del memorial que el declarante presentó al gobierno de Córdoba..."²³.

Se dudaba, pues, de la verdadera identidad de nuestro declarante, sospechándose que se trataba de otra persona, como veremos enseguida. Sostiene Ricardo Rojas que en Santiago se sindicaba a Serrano López como persona llegada de Argentina para asesinar a Sarmiento. Por ese motivo, la policía efectuó diligencias para identificar al sospechoso. El episodio "acrecentó en Rosas el desprecio", concluye el autor citado²⁴.

(20) Ibid. Declaraciones de Ramón García, Manuel Olascoaga, Juan Pascual Calderón y Darío Fernández.

(21) Ibid. Declaración de Pedro Serrano López.

(22) Ibid. Subrayado en el original.

(23) Ibid.

(24) Ob. cit., p. 362-363. Cfr. O. C., VI, p. 391.

8 — Preguntas que se les hicieron a los testigos sobre Serrano López

A todos los testigos se les preguntó sobre la persona de Serrano López. Quería averiguarse desde cuándo lo conocían, "bajo qué nombre, y por el objeto que dicho señor Serrano había arribado a aquella República". R. García y M. Olascoaga declararon en Santiago en términos parecidos. Es decir, que el sospechoso era "un hombre de bien, e incapaz de hacer mal a nadie, y sabe que en su tránsito para dicha República de Chile se ha presentado a todas las autoridades y resguardos de esta República y la de Chile exhibiendo su pasaporte"²⁵.

Olascoaga agregó que lo conocía "desde el año veinte al veinticuatro... bajo el mismo nombre y apelativo con que ahora se titula".

J. P. Calderón y D. Fernández manifestaron que lo conocían desde hacía muy poco tiempo y el segundo agregó que ignoraba el objeto del viaje a Chile²⁶.

En realidad, se buscaba algún testimonio que demostrara ser Serrano López otra persona distinta de la que indicaban sus documentos. Esto se funda en el objeto y los procedimientos empleados en la entrevista de nuestro hombre con el Intendente, entre los que se contó hasta con la prueba caligráfica.

¿Qué persona se quería encontrar? ¿A dónde se pretendía llegar con esta investigación? Ahora lo veremos.

9 — Naturaleza del asunto que motivó el procedimiento

Todos los declarantes indican con claridad cuál fue el verdadero motivo que dio origen a esta indagación de la Intendencia de Santiago.

Dijo R. García que

"creo hay en este asunto... que el señor intendente de aquella República trató de esclarecer una infame y calumniosa denuncia del perverso salvaje unitario Domingo F. Sarmiento con que supose había presentado al de aquella autoridad, suponiendo que el Coronel don Ciriaco Cuitiño había arribado a aquella República mandado por el Supremo Jefe de la Confederación, esclarecido americano Ilustre General Rosas, con el objeto de asesinar al referido salvaje unitario Sarmiento y que el dicho Coronel Cuitiño era el citado don Pedro Serrano López que bajo este supuesto nombre se hallaba en aquella capital"²⁷.

Aquí está el *quid* de esta diligencia: Sarmiento ha creído que Serrano López —militar distinguido— era el nombre fingido de Ciriaco Cuitiño a quien Rosas mandaba para asesinarlo.

García funda su aserto en tres circunstancias. En primer lugar que el Secretario de aquella Intendencia le había manifestado ser Serrano un sujeto sospechoso. Además, el joven Alsina (de Buenos Aires), le expresó que el Coronel Mur le había dicho que se trataba de una denuncia de Sarmiento por el motivo ya indicado. Por último, que "generalmente se decía en Santiago de Chile" lo que ya había referido²⁸.

(25) Idem nota (3).

(26) Ibid.

(27) Ibid.

(28) El Coronel Mur era muy amigo de Sarmiento. Santiago Galsadilla, al volver de Chile, y hallándose el declarante en el puerto de Valparaíso le recomendó y remitió un librito o cuaderno impreso titulado: *Recuerdos de Provincia para entregar en Mendoza al doctor Don Bernardo de Irigoyen...* (Testimonio de la causa criminal seguida de oficio al D. F. Pedro Daniel Ortiz por lo en ella contenido. Mendoza, abril 10 de 1850. Vid. nuestro trabajo citado en nota (18).

Aunque más breve, en los mismos términos declaró M. Olascoaga, J. P. Calderón²⁹. M. Moreno repite, de oídas, la misma versión³⁰.

Recuérdense, al respecto, las pruebas a que su sometido Serrano López por el Intendente (vid supra 6). Pero mucho más concluyente es el propio testimonio del denunciado, que nos descubre el origen completo de esta averiguación.

Dijo Serrano en Mendoza

“haber leído dicho denuncia [de Sarmiento] y más dos cartas dirigidas al perverso salvaje unitario Sarmiento desde los Andes bajo firma, una Wenceslao Bari y la otra anónima con dos o tres enlazadas de iniciales porque ambas eran de una misma letra; que el denuncia estaba concebido en los términos que ha dicho antes y firmado con el nombre y apellido del frenético salvaje unitario Sarmiento”.

Agrega Serrano López que estos documentos pudo verlos porque “un escribiente de la Intendencia... le hizo el servicio de extraerlos del despacho y facilitárselos... para que los leyese solamente³¹.”

Sarmiento niega rotundamente su intervención y la denuncia que se le adjudica. Sostiene que la citación de los testigos fue para identificar a Pedro Serrano López. Y esto puede efectuarlo la autoridad “sin dar de ello cuenta a nadie, y sin inferir agravio”. Sin embargo, este mismo procedimiento aplicado por Rosas o alguna autoridad de la Confederación Argentina, le arrancaba explosiva indignación. Refiriéndose al testigo Ramón García, dice que es un “godo viejo” y con él estuvo “tomando mate en Aconcagua hace seis días”³². Es decir, se había cruzado en la cordillera con él cuando fue a Mendoza para encontrarse con su hija.

10 — Reclamación diplomática de Rosas

Hemos demostrado anteriormente cuáles fueron los argumentos y las circunstancias de la reclamación diplomática que la Confederación Argentina hiciera al gobierno chileno³³. Las actividades de Sarmiento en el vecino país, no sólo se señalaban por la tenaz oposición a Rosas, si no también por la incitación que hacía para que Chile ocupara la Patagonia y regiones australes. El gobierno argentino dirigió fundada nota a aquel país. En este oficio también se alude —y es otro motivo del reclamo— al asunto Serrano López.

La comunicación argentina menciona el “hecho no menos serio y agravante”, consistente “en un injurioso procedimiento” de la Intendencia de Santiago, ejecutado “por denuncia y petición del emigrado Sarmiento, contra la persona del transeúnte don Pedro Serrano López, a quien se suponía ser el benemérito Coronel argentino don Ciriaco Cuitiño, y que había ido a Chile encargado por el General Rosas de asesinar al emigrado Sarmiento”. Dice la nota argentina que la sola mención de este “miserable crimen contra tan menguada y conocida persona como la de Sarmiento”, debió sugerir “al Intendente chileno a ser más mesurado” y no dar crédito con tanta rapidez “a la invención de aquel emigrado

(29) Ibid.
(30) Ibid.
(31) Ibid.
(32) O. C., VI, p. 392.
(33) Idem nota (1)

pertinaz y atrevido”. El acto debe interpretarse como “un justo motivo de ofensa al gobierno argentino”.

Circunstancia coadyuvante de este acto ofensivo,

“es que se hicieron indagaciones prolijas, se citaron ciudadanos argentinos ante la Intendencia, y que aunque la mentira y la calumnia quedo pulverizada, no por eso fue castigado el perverso y vil calumniante.

Tales hechos a la verdad muy extraordinarios, están comprobados en el sumario levantado en la provincia de Mendoza...”

La Cancillería argentina considera que se ha faltado a todos los respetos debidos al Gobierno de la Confederación y a su Jefe Supremo, “demasiado conocido para que pueda tocarle el menor desmerecimiento por tan vil atentado”. La Intendencia de Santiago “se ha mostrado coadyuvadora solícita del emigrado Sarmiento”. Por estas razones nuestro gobierno pide que aquél sea castigado y expulsado de Chile y

“exige también que el Intendente de Santiago sea reprendido por su ligereza en dar crédito a una denuncia, que infamaba al gobierno contra quien se hacía, y por el apoyo decidido que le prestó con sus procedimientos, dando a la injuria caracteres no de la certeza, al menos de la probabilidad, y revisiéndola con sus actos oficiales de una aparente importancia...”³⁴.

11 — Identidad y vicisitudes de Pedro Serrano López

Ya nos hemos referido a la identidad de Pedro Serrano López (cfr. supra 4, in fine).

En su declaración de Mendoza dice nuestro hombre que se trasladó a Chile a Chile para “evacuar varias diligencias comerciales”. Agrega que obtuvo el pasaporte de la provincia de Córdoba y “con él se presentó a todas las autoridades de la carrera” hasta llegar a Mendoza. En esta ciudad el documento

“caducó y se le dio otro por el gobierno por el cual se presentó en el resguardo de Uspallata y el del río Colorado de la República de Chile, en cuyo resguardo se le dijo que en adelante no necesitaba de más salvoconducto, por lo que no se presentó a ninguna otra autoridad”.

Sarmiento alude a nuestro hombre en un artículo que publicó en Chile. Refiriéndose a la información que se levantó en Mendoza con motivo de la denuncia en que a él se le implica, afirma que nada tuvo que ver con el asunto promovido por la Intendencia. Dice que Serrano López —“cuya cara no vimos nunca”— estuvo en la posada de Chacabuco y, según le contó su propietaria, “de la noche a la mañana se fue sin arreglar la cuenta de la posada”. Agrega que era

“un prisionero español tomado en 1814 en la rendición de Montevideo, avecindado en Córdoba, desde donde se fue a España en 1831, a hacer reconocer sus servicios, ... que sentó plaza y se distinguió por su valor, hasta ascender a Teniente Coronel; ... que volvió no ha mucho a Córdoba, donde encontró sus negocios en mal estado”³⁵.

Es interesante y curioso lo que cuenta Serrano sobre los episodios que pro-

(34) Ibid. Sarmiento reproduce textualmente algunos párrafos de esta nota argentina, en el artículo que publicó en Sud América el 24 de agosto de 1851, y que titulaba “Rosas se educa!” (O. C., XIII, Buenos Aires, Imprenta y Litografía “Mariano Moreno”, 1896, p. 301).

(35) O. C., VI, p. 394.

tagonizó en Santiago. Afirma que mientras residió allí tuvo "constantemente a las puertas de su alojamiento dos vigilantes de Policía". Estos agentes "espiaban todos sus pasos y andaban detrás del exponente en todas partes". Más aún, a los dos días de llegar a la capital chilena,

"fue a un café con el objeto de almorzar llevando por un descuido la divisa federal en el ojal de la levita, y estando en una mesa solo, se llegaron a ella varios hombres que jugaban al billar y suscitando intencionalmente entre ellos una conversación sobre la República Argentina, profirieron varios insultos contra los hijos de ella a todo lo que guardó silencio el que declara".

Pero su paciencia concluyó cuando "uno de ellos le preguntó qué le parecía lo que estaban hablando". Contestó varias cosas y terminó diciéndoles:

"que si la República de Chile era libre, se lo debía a los argentinos por que ellos por sí solos jamás lo hubieran sido".

Como los interlocutores continuaron, "vomitando varios insultos contra el esclarecido Americano Ilustre General Rosas", él contestó con algunos conceptos, "haciéndoles ver el respeto con que debían hablar de aquel eminente americano que tantos servicios había prestado a su patria y a la América"³⁶.

12 — ¿Existió la denuncia de Sarmiento?

a) La versión de Sarmiento

Sarmiento negó en ese momento su intervención en el asunto. Dijo que nada tuvo que ver en la diligencia cumplida por la Intendencia de Santiago.

Los artículos periodísticos que escribe durante todo el año 1849 expresan —implícita o explícitamente— el temor de que Rosas lo mandara asesinar (Cfr. supra 1). También hemos visto (Cfr. supra 3 y 4), que por diversas circunstancias estuvo convencido de la misión a cumplir por Ciriaco Cuitiño contra él. La carta de Mariano de Sarratea y la noticia, presuntivamente comunicada desde Mendoza por el Dr. Ortíz, le confirmaban sus temores y sospechas. Ese estado de ánimo y la angustiada espera de que se concretara el presentimiento con algún ignoto agente, lo hacía suponer que cada persona llegada a Chile desde Argentina fuera el presunto asesino. De ahí que no pueda sorprender la denuncia de Sarmiento. El la negaba, pero los testigos lo afirman y uno de ellos —precisamente el denunciado— dice expresamente que, estando con el Intendente llegó Sarmiento, llamó aparte al funcionario y "habló reservadamente largo rato" con él.

Sarmiento afirma no haber visto nunca a Serrano López. Pero las circunstancias en que los testigos fueron citados, la sospecha que pesaba sobre aquél, precisamente con relación al asesinato que Sarmiento temía, el hecho que el propio Intendente le dijera que "había... una acusación contra el declarante". Ésta no podía ser otra sino la de Sarmiento.

Todo ello, hace presumir que la versión de nuestro compatriota era sólo para replicar al gobierno argentino, pero no respondía a la verdad, porque él era el promotor de la pesquisa.

(36) Idem nota (3). Declaración de Pedro Serrano López.

b) Versión de los testigos

Sarmiento conocía a algunos testigos y éstos a él. Con Ramón García, por ej., "mateó" en la cordillera (Cfr. supra § 9, in fine). Todos, unánimemente afirmaron que la Intendencia de Santiago los convocó con motivo de una denuncia de Sarmiento contra Serrano López. Lo dicen las personas que al volver a Mendoza prestaron declaración ante las autoridades de esta ciudad. También lo afirma "un joven Alsina de Buenos Aires, y otros varios" que no se detuvieron en Mendoza ni se les tomó aquí indagación³⁷.

Más todavía. El alférez Miguel Moreno —que también fue citado por la Intendencia, pero que no prestó declaración— explicó los motivos de su convocatoria: "que según ha oído decir y es público y notorio en Santiago de Chile es solamente por un denuncia que el infame salvaje unitario Domingo F. Sarmiento dio a dicha Intendencia", manifestando que Serrano López era Ciriaco Cuitiño, mandado por Rosas "con el objeto de degollarlo"³⁸. Por consiguiente, en Santiago todo el mundo hablaba de la denuncia de Sarmiento y se sabía que aquí residía el motivo de la citación hecha a los testigos mencionados.

c) La declaración de Serrano López

El denunciado afirmó, de manera muy contundente, que la indagación tuvo su origen en una denuncia de Sarmiento que él mismo había leído y "estaba... firmado con el nombre y apellido del frenético salvaje unitario Sarmiento".

Su testimonio tiene todos los indicios de verdad. Nos lo prueban dos afirmaciones suyas que coinciden con las de Sarmiento. Ya vimos que éste tomó de acompañante a un joven Bari, de Aconcagua (Cfr. supra 3). Serrano López en su declaración dice haber visto dos cartas dirigidas al sanjuanino "desde Los Andes bajo la firma, una Wenceslao Bari..."³⁹. No había conocimiento mutuo entre Sarmiento y Serrano López. Tampoco de sus amistades más íntimas. Sarmiento cita en su artículo "a uno de los jóvenes Bari", pero sin dar nombre. Serrano López, ignorando lo escrito por Sarmiento, cita a la misma persona con la mención de su nombre. Por consiguiente, no puede dudarse que verdaderamente vio la carta de Bari.

Por otra parte, Sarmiento se entera que Cuitiño recorrió su mismo itinerario por carta de Mariano de Sarratea (Cfr. supra 3). Esta carta también figuraba en la denuncia y la referencia de Serrano López a "otra anónima con dos o tres enlazadas de iniciales", probablemente sea la que hemos referido.

Como puede apreciarse, las referencias del denunciado concuerdan con circunstancias conocidas y citadas por Sarmiento. Esto es un indicio seguro de que Serrano López decía cosas que se ajustaban a la realidad. Nuestro declarante dice haber visto todo esto —la denuncia de Sarmiento y cartas citadas— por "el servicio" de un empleado de la Intendencia que sacó los papeles del despacho para que los leyera⁴⁰.

(37) Idem.
(38) Idem. Declaración de Miguel Moreno. El subrayado es nuestro.
(39) Idem. Declaración de Pedro Serrano López.
(40) Idem.

d) *Las medidas dispuestas por la Intendencia de Santiago*

Sarmiento sostiene que los testigos fueron citados para verificar la identidad de Pedro Serrano López y como un acto propio de las facultades de policía (Cfr. supra 8, in fine).

Es indudable que en ninguna parte, y menos en Chile en ese momento, hubieran detenido a un forastero por averiguación de su identidad, salvo que se tratara de un espía o público delincuente. Pero de ninguna manera el procedimiento habría tenido lugar por la sospecha de asesinato a un residente en Santiago, a menos que éste hubiera formalmente efectuado la presentación en defensa de su persona. Y esta alternativa es la que se cumplió.

Por lo tanto, no hubo indagación oficiosa de la Intendencia, sino un pedido de parte. Quien promovió la acción fue el presunto damnificado. Es decir, Sarmiento. Ni el Intendente ni sus agentes, se hubieran interesado en este asunto, sin la presión de nuestro compatriota. Pues de sospecharse otras actividades de Serrano López, habrían entrado en acción organismos militares o civiles de categoría más elevada que la del Intendente.

Por ello, *prima facie*, no puede dudarse de que hubo una denuncia de Sarmiento. No interesa si ella fue verbal o escrita. El caso es que existió, a pesar de que su autor la negara.

13 — *Conclusión: ¿estuvo Ciriaco Cuitiño en Chile para asesinar a Sarmiento?*

Hemos conocido la carta por la cual Mariano de Sarratea le comunica a Sarmiento que Cuitiño estuvo en la cordillera, para trasladarse a Chile y de aquí al Ecuador. Se hallaba "tullido de las manos" (Cfr. supra 3). El corresponsal escribe desde Valparaíso y dice que Cuitiño pretendía trasladarse al país ecuatorial.

Por lo tanto, estuvo en Chile, pero en Valparaíso. Porque si se iba a trasladar al Ecuador —que lo efectuaría por mar— no podía embarcarse en Santiago, sino en Valparaíso, donde está el puerto. Podría haber llegado a la capital chilena, pero no lo hizo. Sarratea —que parece estar bien informado sobre el motivo de la presencia de Cuitiño en Chile— se lo hubiera comunicado inmediatamente a Sarmiento. Sin embargo, al escribirle desde Valparaíso, le informa que viajará a unos baños del Ecuador.

Sarmiento estaba esperando que en cualquier momento apareciera la persona que Rosas mandaba para asesinarlo (cfr. supra 1). A Rosas, en verdad le preocupaba la tenaz oposición de Sarmiento en Chile. Por su parte, Sarmiento se sabía un enemigo de envergadura y no es extraño suponer —conociendo su vanidad y exhuberante fantasía— el que pensara que para matarlo, Rosas enviaría un conpucio federal de su círculo íntimo. La carta de Sarratea y la presunta de Ortiz Vélez vinieron a despertar su presagio. Pensó que Cuitiño estaba en Chile para cumplir el supuesto asesinato. No reparó en el reumatismo a que aludía su amigo de Valparaíso, sino en este siniestro propósito. Coincidió la presencia de un militar español —Pedro Serrano López— poco conocido en Santiago donde se hallaba de paso, para que Sarmiento lo identificara con Cuitiño, pensando que aquél era nombre fingido para ocultar al jefe federal. Al fin podía individualizar al asesino y, por supuesto, removería cielo y tierra para impedir que se concretara el pre-

sunto plan. Y éste es el origen de su denuncia y de la diligencia cumplida por la Intendencia con los argentinos recién llegados a Santiago.

Por consiguiente, ni Cuitiño fue a Chile para asesinar a Sarmiento, ni estuvo en Santiago, ni Pedro Serrano López era el nombre fingido de aquél.

Todo fue fruto de la exaltada y temerosa imaginación de Sarmiento en ese momento.

PEDRO S. MARTÍNEZ

APENDICE (*)

"Del Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Aires Encargado de las que corresponden a la Confederación Argentina.

¡Viva la Confederación Argentina!

Buenos Aires, octubre 14 de 1850, año 41 de la liberación, 35 de la Independencia y 21 de la Confederación Argentina.

Al Exmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de la República de Chile.

El infrascripto ha tenido el honor de elevar al conocimiento del Exmo. Señor Gobernador la nota del Exmo. fecha 15 de enero último, cuyo tenor es como sigue.

He tenido la honra de recibir y he puesto en conocimiento de mi gobierno la nota de 17 de octubre último, en que V. E. después de transcribir la mía de 31 de julio anterior, relativa a la demanda interpuesta por V. E. en comunicación de 11 de abril a nombre del Exmo. Gobierno de Buenos Aires Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederación Argentina para que se reprimiese y castigase al ciudadano D. Domingo Faustino Sarmiento por el acto de que en aquella comunicación se le acusaba; ha tenido a bien hacerme varias observaciones sobre el contenido de la precitada nota de 31 de julio, con el objeto de que por este Gobierno se reconsidera la materia, en conformidad a los principios que V. E. se sirve exponer.

Mi gobierno, en consecuencia ha prestado a ella una nueva y seria atención, y me ha ordenado contestar a V. E. lo que sigue:

Ante todo es preciso sentar que, ya se trate de la infracción de una ley civil o de una ley o principio internacional, el Gobierno de Chile no puede salir de la esfera de sus atribuciones Constitucionales para castigar al infractor. No puede, pues, juzgarle ni castigarle por sí mismo, sólo le es lícito provocar por medio del Ministerio público la acción de las autoridades a quienes la Constitución ha hecho depositarias del poder judicial. Las ofensas contra el derecho internacional no siguen en esta parte diferente regla que las infracciones de las leyes propias y peculiares del Estado.

Esto fue lo que quise significar, o más bien lo que expresamente anuncié, cuando dije que "no era dado al Ejecutivo tomar providencia alguna de rigor contra las personas por delito u ofensa de cosa laguna". Añadí que "sólo le era permitido invocar la acción de la judicatura para que impusiese la pena debida, cuando se quebrantaba una ley que definiese y calificase expresamente la infracción".

Pero en esta exposición del pensamiento de mi Gobierno, no se trata específicamente de infracciones de la ley civil. Los principios del derecho internacional son verdaderas leyes que mi Gobierno reconoce; leyes que definen y califican expresamente ciertos delitos; que por consecuencia entran en la órbita de las funciones judiciales cuya acción puede y debe invocar el Ejecutivo, cuando es manifiesta la infracción. La cuestión por consiguiente se reduce, a saber si el acto de que se trata está compren-

didado en alguna de las prohibiciones penales del derecho de gentes, buscándolas en la práctica de las Naciones civilizadas, que es el expositor verdadero y auténtico de las leyes y doctrinas internacionales, buscándolas sobre todo en las decisiones de las autoridades que en países cuyas instituciones son análogas a las muestras están encargadas de la administración de justicia.

V.E. sabe que hay colecciones voluminosas de estas decisiones y que en ellas se hallan expresamente formulados y definidos los delitos contra los cuales ha establecido sanciones positivas del derecho internacional. Registrando estos repertorios auténticos de las doctrinas y prácticas que para esta clase de ofensa rigen hoy día en el mundo civilizado me atrevo a decir que no se encontrará ni solicitada ni concedida la aplicación de una pena por un acto como el de que se acusa a D. Domingo Faustino Sarmiento. Pero sin recurrir a este medio no es de toda notoriedad que semejantes ofensas, por reales que sean son del número de aquellas que el derecho internacional positivo y práctico, el derecho internacional hoy vigente, deja impunes, porque estima menor inconveniente esta impunidad, que los que emanzarían del sistema contrario?

En la serie de vicisitudes revolucionarias que han tenido en perpetuo sacudimiento la Europa por más de medio siglo, han sido numerosísimas las emigraciones y frecuentísimos sin duda los comatos de los refugiados poro conmovier los países vecinos y excitar en ellos trastornos contra los Gobiernos establecidos.

¿Y cuántos han sido los juicios que se han abierto en Europa por esta clase de ofensas? ¿Cuántos los refugiados a que se haya impuesto pena alguna con este motivo? Creo, pues, haber tenido fundamento para decir, que el hecho de Sarmiento no estaba comprendido en las prohibiciones penales de las leyes que hoy rigen, entendiendo por leyes no sólo las peculiares de Chile, sino las que dimanadas de la recta razón y comprobadas por la práctica de los pueblos civilizados establecen las obligaciones de los Estados entre sí.

Y por eso dice que acusado judicialmente el Señor Sarmiento, el resultado del juicio hubiera sido probablemente una sentencia absolutoria. El Ejecutivo Chileno creyó que era más conveniente abstenerse en estas circunstancias de promover un juicio, que correr el peligro de un resultado semejante.

No se trata de la culpabilidad intrínseca del acto; se trata sólo de saber si es de aquellos que dan a un Estado un derecho perfecto para demandar un castigo. Y la decisión de este punto no puede encontrarse en otra regla, en otro Código, que el que reconocen las Naciones civilizadas, según lo exhibe la conducta, que en materias análogas observan unas con otras, y los fallos de sus Tribunales.

No niegue de ningún modo que deba considerarse a Sarmiento como refugiado político, ni que las autoridades chilenas competentes invistan una legítima jurisdicción para juzgar y castigar los actos que cometa en violación del asilo. Pero estos actos o vulneran las leyes del país, y entonces su represión y castigo interesan peculiar y exclusivamente a la Nación Chilena; o son contra el derecho internacional, y en tal caso es necesario que la ofensa y la pena estén definidas expresamente en la ley internacional positiva y práctica, para que un Estado tenga respecto de otro el derecho de denunciar la ofensa y exigir la pena.

V.E. me permitirá también decirle, que mi Gobierno no ha creído estar en posesión de suficientes medios para provocar una acusación contra Sarmiento como conspirador ni como culpable de un comato meditado y positivo en la conducta de Sarmiento de promover alteraciones y disturbios en las Provincias Argentinas; y que sin estos medios, cualquiera que fuese el delito imputado sería sumamente improbable que una acción judicial produjese un resultado satisfactorio para el Exmo. Gobierno de Buenos Aires.

En cuanto a la complicidad de Sarmiento en los planes anárquicos y antiamericanos de que V.E. me habla, sólo me es dado decir que sin pruebas auténticas de ellas, que puedan presentarse en juicio, o que produzcan a lo menos una convicción moral, no es posible sujetarle al fallo de una judicatura Chilena.

Y por lo que toca a los escritos injuriosos que el mismo individuo haya publicado contra el Exmo. de Buenos Aires o contra la persona de su Ilustre Jefe he tenido el honor de exponer a V.E. el juicio del Gobierno de Chile en la comunicación que le dirigí con fecha de 20 de octubre último, contestando a la suya de 29 de julio.

(*) El documento que va a leerse fue también empleado en nuestro trabajo citado en nota 1. Sirve, pues de Apéndice documental para ambos. Como no tenemos conocimiento de su publicación, creemos que con la nuestra por primera vez se da a conocer en nuestro país.

Ruego a V.E. se sirva elevar al ilustrado juicio de ese Exmo. Gobierno de Buenos Aires las consideraciones que dejo expuestas.

El Exmo. Gobernador en vista de la transcripta nota, ha ordenado al infrascripto conteste a V.E. lo siguiente:

El Exmo. Señor Gobernador que tanto aprecia los sentimientos de rectitud del Gobierno de V.E., mucho ha extrañado ver, en la nota que se contesta el sostén de principios que a la vez que afectan la ejecución de la ley pública y los deberes imprescindibles de los Gobiernos independientes entre sí, tienden a rebajar las prescripciones de esa ley y de esos deberes, y a poner a cubierto a los criminales, cualesquiera que ellos sean, de los efectos de sus propios delitos. S.E. no puede concebir otra cosa de la nota de V.E., cuando acusado Domingo Faustino Sarmiento, argentino asilado en Chile de actos de conspiración contra su patria, y amigo del de la República de Chile, observa con pesar que éste se excusa de tomar medidas contra un pernicioso delincuente, de ponerle un freno que lo haga cesar en sus actos criminales, y aún de poner en ejercicio los deberes que le impone la ley pública y que como tal es también parte del derecho positivo de las naciones civilizadas y respecto a los asilados turbulentos, con alegaciones inadmisibles y contrarias a todo uso internacional en estos casos.

El Exmo. Señor Gobernador suplica a V.E. traiga a la consideración de su Gobierno este negocio bajo las dos faces que lo ha presentado el Argentino. El emigrado Sarmiento ha cometido dos delitos distintos, que dan al Gobierno Argentino el derecho de reclamar el debido castigo contra el delincuente. El primero ha sido el de conspiración, seduciendo e incitando a la rebelión a un Jefe argentino por cartas que han sido elevadas al Gobierno de Chile y que no han sido negadas por el criminal, antes bien, se ha hecho un honor en proclamarlas suyas por la prensa y en protestar por ellas que podrá en acción todos sus medios para derrocar al Jefe Supremo de su país, a quien denigra y califica del modo más injurioso.

El Exmo. Señor Gobernador, no admite ni puede admitir el juicio del Gobierno de V.E. respecto de que los actos del emigrado Sarmiento de que se halla en posesión, no sean suficientes datos para probar su decidido empeño en conspirar contra el actual orden de cosas de la Confederación Argentina, y contra las autoridades que lo sostienen en las Provincias Argentinas.

El infrascripto por orden del Exmo. Señor Gobernador de Chile de los necesarios recaudos para un juicio exacto en este punto; y sus libelos y publicaciones, de que ha inundado a la Rca. de Chile y a las Provincias Argentinas lo proclaman altamente.

La tolerancia del Exmo. Gobierno de Chile sobre tan abusiva conducta de un exilado político, pugna con los principios renocidos de la ley pública.

Para la represión de semejantes delitos los gobiernos se hallan investidos de todos los poderes y facultades necesarias; y no sólo pueden, sino que deben tomarse las medidas conducentes para que no los reproduzca el emigrado criminal, supuesto que es del deber de los mismos Gobiernos vigilar el cumplimiento estricto de las leyes del asilo, y hacer que el asilado guarde la pacífica condición que le corresponde, bajo cuya condición es por la ley pública admitido a gozar de ese asilo, en un país independiente y amigo del gobierno ofendido, por ese emigrado.

Esos deberes de los Gobiernos no están sujetos a especiales determinaciones de la ley civil y su aplicación depende de circunstancias subordinadas a una política amigable, y del estado de las relaciones de los Gobiernos reclamantes y reclamados entre sí.

Los gobiernos civilizados, como el infrascripto tuvo el honor de establecerlo en su nota de 22 de diciembre último, han reconocido estas aserciones como justas y legales; y en casos de igual naturaleza, no han dejado de expulsar al criminal de su territorio, para quitarle así los medios de dañar, y no hacerse responsables con su tolerancia de la justa imputación que podría hacerseles, de ser los instigadores de esa conducta punible.

Parecería inútil citar los muchos casos de este género que frecuenta la diplomacia y la historia de todos los tiempos. Bastará, sin embargo, observar, que esa conducta en los gobiernos verdaderamente neutrales y amigos, es tan universalmente reconocida, que ha poco en Suiza, ha sido mandado internar por el Consejo Federal el ex Representante de la Asamblea Francesa Mr. Boichot, por el solo hecho de haber publicada.

un folleto, que por el modo de su redacción podría producir agitación en Francia.

En Inglaterra, donde son efectivas las garantías de las personas, los refugiados políticos y en general todos los extranjeros, están sujetos a una legislación especial, que da al Gobierno el derecho de allanar su domicilio y el de expulsarlos.

En Francia, el derecho de expresar sus opiniones por la prensa está reservado a los ciudadanos por el artículo 7º de la Constitución que dice: "Los franceses, tienen el derecho de publicar y hacer imprimir sus opiniones, conformándose a las leyes". Y el año pasado en medio del calor con que se sostenían los principios de la libertad limitada de la prensa, el Gobierno francés, a la reclamación del Gobierno Ruso, hizo internar al Sr. Ianowski, antiguo redactor de la *Gaceta de Polonia*, salies del territorio francés.

El "Constitutional" de París fecha 19 de agosto de 1849, dio esta noticia sin ninguna observación y sin comentario, tan convencido estaba del derecho que tiene el Gobierno de hacer con un extranjero lo que las leyes y la Constitución de la República le prohíben hacer con un ciudadano.

El principio de amistad, el de neutralidad y el deber de conservar inerte y pacífico a un asilado, para que no comprometa con sus actos hostiles los intereses del país de su asilo y estos mismos principios, hacen justas y necesarias tales medidas, sin que ellas tengan parte, ni puedan emanar de las autoridades judiciales del país del asilo, sino de sus poderes ejecutivos, como inmediatamente responsables de los efectos de su política para con los emigrados que violando las leyes del asilo conspiran contra el Gobierno de su patria, incitando a la rebelión, y a ese objeto publican desde lo sagrado de su asilo libelos incendiarios. De otro modo, el Gobierno que reclame la ejecución de esas medidas de seguridad, que le son debidas, y que estrictan en un derecho perfecto, estará expuesto a ser eludido con fútiles razones, y en la necesidad de proveer por sus medios propios a su seguridad y a la defensa de su honor agredido a la sombra de la protección o la indiferencia del Gobierno asilante, si le fuese permitido escudarse con la necesidad de obtener decisiones de autoridades que ninguna competencia tienen sobre estos asuntos. Ellas por otra parte, no son objeto de una acción civil o criminal, sino de una reclamación Diplomática de Gobierno a Gobierno.

La segunda faz bajo la que debe ser considerado este negocio, es la que presenta esa serie no interrumpida de publicaciones injuriosas e infamatorias contra el Gobierno Argentino y la persona de su Jefe Supremo, con el emigrado Sarmiento a la presencia del Gobierno de V.E. no cesa de reagravar su criminalidad.

Son ellas un testimonio elocuente y vivo, y la prueba flagrante de un delito que en todos los países, y en todas las épocas ha sido severamente castigado y aún sin que precediese reclamación diplomática por el Gobierno que permite el asilo a un emigrado.

Y como si la prensa periódica no fuese bastante a saciar su sed de calumnia e infamia, los "Recuerdos de Provincia" libelo destinado sólo y exclusivamente a ofender a la persona del Gral. Rosas, actual Jefe Supremo de la Confederación, han venido a coronar esa obra nefanda que se despliega en la República de Chile y ante su Gobierno, amigo del Argentino;

¿Qué clase de injurias y calumnias no contienen esas publicaciones incendiarias, que se publican y diseminan con profusión? Si V.E. se digna traerlas a la vista y examinarlas detenidamente, juzgará si puede ser permitido al Gobierno de Chile ser indiferente a esos insultos que se prodigan bajo la salvaguardia de su autoridad y si puede ser posible que se haya prestado un asilo, un servicio de humanidad, para que sirva de escudo al vil calumniante y al conato pertinaz de suscitar la rebelión.

¿Y podrá admitirse que todo esto no pueda ser reprimido, porque las leyes de Chile protejan la libertad de la prensa? Por extrema que sea la protección que se acuerde en Chile a esa libertad, no puede olvidar ni desconocerse esa obligación que el derecho público impone a los gobiernos la obligación de reprimir los ataques injuriosos que por la prensa se hagan a gobiernos amigos, y la de reprimir y castigarlos, cuando esos ataques son injuriosos alarmantes, con doble fuerza les impone vigorosamente esa obligación respecto de los refugiados políticos en el caso de Sarmiento; y que el Gobierno que tolera tales publicaciones se hace solidario en las responsabilidades y represalias que ellas demandan en justa defensa propia.

Si el derecho público se viola, cuando se conspira por un refugiado político contra un país amigo de aquel en que se asila, y si esta violación exige severo castigo, y da a la nación ofendida perfecto derecho a una satisfacción amplia; los que como el emigrado Sarmiento emplean la imprenta como una tea de discordias y como un arma alevé, incurren en una doble responsabilidad, porque la conjuración de que son reos, tiene el doble carácter de un trama subterránea y de una incitación pública a la anarquía y a la guerra. El proceso de tales criminales está impreso en sus mismos escritos públicos e incendiarios y la tarea del Gobierno que acusa y del que ha de sentenciar en esta causa se simplifica felizmente pues, no queda otra alternativa a la moral y a la honra que aplicar al delincuente convicto delante de toda Nación, cuando menos la pena de encarcelamiento o expulsión inmediata ya que no se quiera pugnar la sociedad humana para siempre de tan infames enemigos.

Cuando públicamente se prepara por un círculo refractario un ataque contra un país amigo, el Gobierno del Estado en que se organiza la agresión y el mismo Gobierno agredido, deben aplicar inmediatamente su acción para desarmar y extinguir toda empresa abiertamente hostil. Pero cuando con la palabra escrita se alarman y envenenan las pasiones políticas, los efectos de esta propaganda cobarde son de un carácter y de una atención mucho más funesta y más vasta; pues filtrante hasta el fondo de la sociedad; la precipitan, preparan desastres y desatan la armonía de las naciones entre sí.

Contra ese movimiento subversivo, no queda otro medio que sujetar a esos demagogos, no a un tribunal ordinario sino a las penas del derecho de gentes ultrajado.

Las agresiones a mano armada pueden ser contenidas por la fuerza pública que se destine a su castigo: la agresión por la prensa contra un país y Gobiernos amigos escapa a ese medio eficaz de escarmentos y no puede combatirse sino por la cooperación decisiva del gobierno en cuyo Estado se organiza.

Si en las agresiones públicas a mano armada el Gobierno del territorio donde se forman es responsable, por el derecho internacional de su castigo. ¿Cuál será su deber cuando se desenvuelve una agresión más grave y trascendental por la potencia de la imprenta?

En todos los países civilizados la libertad de la imprenta es protegida, pero en ninguno es autorizada la permisión de insultar al Gobierno de una nación amiga, ni a la persona de su Jefe Supremo.

La ley pública al establecer la necesidad de reprimir con severidad esos ataques ofensivos, tiene por objeto prevenir las animosidades que puedan nacer entre el Gobierno del país en que tales publicaciones tienen lugar y los Gobiernos atacados si ellas quedaren impunes.

La impunidad y la tolerancia en este caso, podría producir el efecto de empeñar imprudentemente al país que tal tolera, en una guerra extranjera, creando entre dos Naciones amigas animosidades que podrían traer consigo la ruptura de la paz.

Por esto la Inglaterra ha sido siempre severa en castigar los libelos publicados contra los Soberanos amigos, como lo prueba el proceso seguido en nombre de la corona contra Lord George Gordon, condenado por la Corte del Banco del Rey, por haber publicado en un Diario un artículo difamatorio contra la Reina de Francia María Antonieta a quien se presentaba como colocada a la cabeza de una facción; el proceso del mismo género contra Weisnt declarado culpable por un libelo contra el Emperador Pablo de Rusia a quien representaba constituyéndose odioso a sus súbditos por sus actos de tiranía, y ridículo a los ojos de la Europa por su versabilidad y el proceso contra Peltier, por haber publicado en Londres un panfleto contra el primer Cónsul de la República Francesa, estando entonces la Inglaterra en paz con la Francia.

Los magistrados Ingleses siempre se han mostrado severos en la apreciación de esas publicaciones, perseguidas por delitos del género del que ha incurrido el emigrado Sarmiento, y para conocer qué razones los han determinado en sus pronunciamientos, si las políticas, o las que emanan de la ley civil, basta observar, que en la sentencia condenatoria de Lord Gordon, se daba por razón fundamental para penarlo, "que si los autores de esta clase de publicaciones no fuesen castigados, sus libelos se considerarían como redactados por instigación del Gobierno".

V.E. puede juzgar si estos precedentes, que por otra parte pueden multiplicarse son conformes a las teorías que V.E. desenvuelve en su nota, y si según ellos es admisible, que se permita al emigrado Sarmiento la continuación en sus ofensivos ataques, sin que la autoridad de Chile tome una posición activa para impedirlo, no obstante que en él reconoce al carácter de un refugiado político, y que reconoce también la inmoralesidad y ofensa que esa serie de publicaciones contiene.

Y como si esta serie no interrumpida de ofensas e injurias no fuesen suficientes a calificar el crimen del emigrado Sarmiento, hoy un nuevo hecho de carácter no menos serio y agravante, ha venido a cometerse en Chile por ese mismo emigrado, sostenido en su injurioso procedimiento por la conducta del Intendente de Santiago.

El infrascripto se refiere a las indagaciones iniciadas en la Intendencia por denuncia y petición del emigrado Sarmiento, contra la persona del transeúnte Don Pedro Serrano López, a quien suponía ser el benemérito Coronel Argentino Don Ciríaco Cuitiño, y que había ido a Chile encargado por el General Rosas de asesinar al emigrado Sarmiento.

El solo anuncio de tan miserable crimen contra tan menguada y conocida persona como la de Sarmiento, parece debió inducir al Intendente Chileno a ser más mesurado y a advertir que su ligereza en dar crédito a la invención de aquel amigrado pertinaz y atrevido, infería un justo motivo de ofensa al Gobierno argentino, y comprometía al de la República de Chile, haciéndolo responsable de ella.

Pero esta reflexión tan obvia y natural, no le impidió unir su escándalo a la injuria y agravar el que Sarmiento cometía en ese país, en vilipendio del Gobierno argentino.

Ello es que se hicieron indagaciones prolijas, se citaron Ciudadanos Argentinos ante la Intendencia, y que aunque la mentira y la calumnia quedó pulverizada, no por eso fue castigado el perverso y vil calumniante.

Tales hechos a la verdad muy extraordinarios están comprobados en el sumario levantado en la Provincia de Mendoza, por orden de su Gobierno, remitida al Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederación Argentina en nota 15 de abril último, de que el infrascripto por igual orden de S.E. el Señor Gobernador adjunta a V.E. copia autorizada.

Ante el ilustrado Gobierno de Chile, es innecesario ocuparse en valorar el tamaño de la ofensa que contienen esos hechos y procedimientos.

Basta decir que con ellos se han faltado a todos los respetos debido al Gobierno de la Confederación Argentina y a la persona del General Rosas su Jefe Supremo, que aunque demasiado conocido para que pueda tocarle el menor desmerecimiento por tan vil atentado, no puede permitir se le manille impunemente.

La Intendencia de Santiago en sus procedimientos se ha mostrado coadyuvadora solícita del emigrado Sarmiento en sus injuriosos actos.

Por esto es que el Gobierno Argentino a la vez que pide y reitera su reclamación para que ese emigrado sea castigado condignamente, por su conducta criminal y expulsado de Chile, país de su asilo, exige también que el Intendente de Santiago sea reprendido por su ligereza en dar crédito a una denuncia, que infamaba al Gobierno contra quien se hacía, y por el apoyo decidido que le prestó con sus procedimientos, dando a la injuria los caracteres cuando no de la certeza, al menos de la probabilidad, y revistándola con sus actos oficiales de una aparente importancia, con mengua y ofensa del Jefe Supremo de la Confederación Argentina.

Y es en fuerza de todo lo expuesto que el Gobierno Argentino, así lo espera de la recta justicia del Gobierno chileno en la reconsideración de sus comunicaciones sobre este justo reclamo, y en una más detenida atención a este grave asunto.

Dios guarde a V.E. muchos años.

FELIPE ARANA

Es copia:

José R. Pérez"

Archivo Histórico de Mendoza
Carp. N° 618. Doc. N° 1684